Fecha de Solicitud: 23 de diciembre de 2024	**Área de Origen:** Gestión del Desarrollo, Administrativa y Finanzas.

I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 410-2024 CPS-P (115655)	**Fecha de Suscripción**: 30 de agosto de 2024	**Tipo de Contrato:** Prestación de Servicios Profesionales
Plazo Inicial: 4 meses	**Fecha de Inicio:** 03 de septiembre de 2024	**Fecha de Terminación Inicial:** 02 de enero de 2025
Objeto: COORDINAR, LIDERAR Y ASESORAR LOS PLANES Y ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA PARA LA DIVULGACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO.		
Contratista: YURI CAROLINA CALDERÓN RODRIGUEZ		
Interventor/ Supervisor: JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA		**Valor Inicial:** $ 27.200.000
Número del proceso SECOP I o II: FDLT-CD 214-2024 (115655)	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 30 de agosto de 2024	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://n9.cl/g21b3

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 01**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
$ 6.800.000	**Tiempo**: 30 días **Fecha Terminación Final**: 02 de febrero de 2025.	Adición y Prórroga del Contrato.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. N/A		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: No Aplica CDP No.: No Aplica	Tiempo: No Aplica Fecha Terminación Final: No Aplica	No Aplica

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	$ 27.200.000
Valor Ejecutado:	$ 13.146.666
Valor Pagado:	$ 13.146.666
Valor a Adicionar:	$ 6.800.000
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	$ 34.000.000

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Para el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, es conveniente realizar la adición y prórroga de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato de prestación de servicios4 10-2024 CPS-P (115655), toda vez que el fondo requiere contar con los servicios profesionales del perfil que se encargada de coordinar, liderar y asesorar los planes y estrategias de comunicación interna y externa para la divulgación de los programas, proyectos y actividades de la Alcaldía Local de Tunjuelito, a través del acompañamiento a todas las áreas de trabajo de la alcaldía, en sus diferentes solicitudes, eventos y actividades, para su divulgación y promoción.

Este pertfil se encarga de proyectar todo el contenido de material gráfico y audiovisual del fondo para su aprobación, como los son piezas gráficas, reels institucionales, historias, cartillas, volantes, pendones, indumentaria e insumos que se le entregan a la comunidad. Así mismo, lidera la proyección, realización y ejecución de estrategias comunicativas y organización de cubrimientos y eventos del Fondo de Desarrollo Local. Para la realización de las actividades anualmente se revisan entre 50 y 69 videos, y entre 250 y 300 productos gráficos. Realización y ejecución de 6 a 10 estrategias de comunicación. Se revisan y redactan 300 copy aproximadamente. Se cubren 30 o 40 actividades y eventos y se mantiene actualizado en ecosistema digital.

Justificación Jurídica

Conforme a lo previsto en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que: "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

De igual manera, la Ley 80 de 1993 en su Artículo 14º el cual señala: "… De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización ola afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado…". – se destaca.

Aunado a lo anterior, es permitido realizar las modificaciones pretendidas bajo el postulado de autonomía de las partes donde, de común acuerdo podrán adicionar, prorrogar, suspender o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como incluir modificaciones o ajustes a las condiciones contractuales pactadas inicialmente, siempre que no se causen perjuicios en la entidad y sean procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta que el Art. 40 de la Ley 80 de 1993 manifiesta "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán

incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".

Que el inciso 2° del parágrafo único del Art. 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (…) expresado este en SMMLV.

Por lo anterior, se requiere la adición y prórroga No. 1, por el término de 30 días y por valor de $ 6.800.000 M/CTE.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:

Valor contrato en SMLV: 20.92
Valor máximo para adición en SMLV: 10.46
Valor adición solicitada en SMLV: 5.23

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la modificación adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 410-2024 CPS-P (115655)

Supervisor(a)
JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO

Apoyo a la Supervisión
FABIÁN ANDRÉS SÁNCHEZ ROJAS

Proyectó: Lorena Pulido Mora – Contratista Profesional de Planeación FDLT
Revisó: Yeimy Lorena Rozo Jaimes – Abogada Especializada del Despacho del FDLT